

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 82/2006, DE 16 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY 16/2002, DE 19 DE DICIEMBRE, DE COMERCIO DE CASTILLA Y LEÓN.

ANTECEDENTES

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición final única de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, se dictó el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, que desarrolla parcialmente esta Ley, con el objeto de regular los horarios comerciales, los requisitos y condiciones para el ejercicio de las actividades comerciales de promoción de ventas y las ventas especiales, y la inspección sobre las actividades y establecimientos comerciales y los productos y servicios que se comercializan.

La Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, aprobada en el ejercicio de las competencias exclusivas en materia de comercio interior, recogidas en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, es derogada por el Decreto legislativo 2/2014, de 28 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León actualmente en vigor. La disposición adicional única del citado Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, establece que las remisiones normativas realizadas en otras disposiciones a la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, o a cualquiera de sus preceptos, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes del texto refundido que se aprueba mediante aquel Decreto Legislativo.

Estas competencias comprenden, además de la regulación y definición de la actividad comercial, los equipamientos comerciales, la regulación de las diferentes modalidades de venta, la promoción, el desarrollo y ordenación del sector comercial, incluidos los horarios comerciales.

A su vez ha de tenerse en cuenta que la disposición final vigesimosegunda de la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas de la Junta de Castilla y León, introdujo una modificación en el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, previendo la excepción al régimen general de horarios comerciales por concurrencia de tradiciones comerciales históricas.

Los avatares ocurridos durante los casi veinte años de vigencia del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, conectados a la evolución económica, social y tecnológica de esta Comunidad, la preocupación por el ámbito rural y la necesaria adaptación del comercio a las peculiaridades sectoriales, locales y territoriales de Castilla y León, la transformación de los hábitos de consumo y los cambios legislativos en la ordenación del sector, tanto a nivel estatal como autonómico, hacen necesario actualizar el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre. De esta forma la revisión de esta regulación se adapta a las nuevas exigencias del comercio minorista y simplifica la tramitación de los procedimientos, tales como el de excepciones al régimen general de horarios o el de declaración de Zona de Gran Afluencia Turística.

La modificación del decreto permite, por tanto, contemplar la nueva normativa, flexibilizar las excepciones al régimen general de horarios comerciales, introduciendo las novedades más relevantes y abordar nuevos tipos de actividades comerciales de promoción de ventas, así como la revisión del capítulo referente a las ventas especiales.

Segundo.- El trámite de consulta pública previa ha tenido lugar entre los días 10 y 20 de abril de 2024, a través del espacio de participación ciudadana ubicado en el Portal de Gobierno Abierto de la web corporativa de la Junta de Castilla y León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del artículo 70.1.20 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de comercio interior.

Segundo.- El artículo 26.1 d) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León atribuye a los Consejeros la preparación y presentación a la Junta de Castilla y León de anteproyectos de ley y proyectos de decreto relativos a la cuestiones propias de su competencia. Por su parte, el artículo 40 d) de la citada ley encomienda a los Directores Generales la competencia para la elaboración de anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que les correspondan.

Tercero.- El Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo atribuye en sus artículos 1 y 7 a esta Consejería, las competencias en materia de fomento y ordenación del sector comercial.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento dirigido a la elaboración de un proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.

Segundo.- Designar como órgano competente para la elaboración del proyecto de decreto y la correspondiente memoria, así como para adoptar las decisiones necesarias para su tramitación de conformidad con el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, a la Dirección General de Comercio y Consumo.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
Fdo.: Mariano Veganzones Díez